

profesorado interino

Resumen de las interinidades en las distintas Comunidades Autónomas y Territorio MECD

Aragón

Normativa de aplicación: ¿Es resultado de Acuerdo?	Baremo: porcentaje sobre el total de la puntuación: Experiencia, formación, examen y otros	Listas: número de listas. Porcentaje de plazas cubiertas por interinos: vacante, sustitución	Comentarios: Datos reseñables sobre la norma o acuerdo. Sindicatos firmantes del mismo
<p>Decreto 31/2016 de 22 de marzo impone determinados criterios y el Baremo.</p> <p>Sí, acuerdo firmado en enero de 2016.</p> <p>Estamos negociando.</p> <p>Decreto 31/2016 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>ORDEN ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.</p> <p>Todavía no hemos empezado a hablar de la orden de listas.</p>	<p>Sobre 100 puntos en total:</p> <p>45% Experiencia docente.</p> <p>15% Formación académica (expediente académico, otras titulaciones universitarias, idiomas...).</p> <p>10% Otros méritos (cursos de formación y cargos en centros educativos públicos).</p> <p>30% Nota de oposición, se tiene en cuenta la mejor nota de las tres últimas convocatorias de la especialidad en Aragón.</p> <p>La nota de oposición se pondera así:</p> <p>De 0 a 2.4999 x 1.</p> <p>De 2.5000 a 4.9999 x 2.</p> <p>De 5 a 10 x 3.</p>	<p>Por cada especialidad habrá dos listas:</p> <p>LISTA 1</p> <p>Requisitos:</p> <p>Haber sacado un 4 o más en cualquier oposición de la especialidad en Aragón.</p> <p>Haber trabajado en Aragón.</p> <p>Bloque 1 los integrantes de las Listas Preferentes (procedentes del decreto derogado).</p> <p>Bloque 2, integrantes de la lista 1.</p> <p>Bloque 3: tras cada curso escolar se incorporan a este bloque los interinos que hayan trabajado en Aragón procedentes de la Lista 2.</p> <p>Bloque 4: tras cada oposición, los interinos de la Lista 2 que hayan sacado un 4 o más en la prueba de conocimientos de las oposiciones convocadas en Aragón en la especialidad.</p> <p>Bloque 5: tras cada oposición los nuevos integrantes que han sacado un 4 o más en la prueba de conocimientos de las oposiciones convocadas en Aragón en la especialidad.</p> <p>LISTA 2:</p> <p>Bloque 1: los integrantes de la lista 2 porque no cumplen los requisitos para estar en la Lista 1.</p> <p>Bloque 2: tras cada oposición los nuevos integrantes que no hayan alcanzado el 4 en la prueba de conocimientos.</p> <p>Bloque 3: tras cada oposición los nuevos integrantes que no se han presentado a la primera prueba.</p> <p>Los bloques desaparecen cada vez que hay rebaremación (desaparecerá para siempre el bloque que incluye a los integrantes de la Lista Preferente del decreto derogado). Se harán rebaremaciones cada 3 años.</p> <p>Tasa de interinidades: 29% actualmente. Es más alta en los cuerpos de enseñanzas medias que en Maestros. Se debería reducir esta tasa.</p> <p>El acuerdo de ratios y plantillas firmado en septiembre ha permitido la creación de bastantes plazas y en las oposiciones de maestros de 2016 saldrán 530 plazas, proceden de la tasa de reposición de 2013 (10%), 2014 (50%) y 2015 (50%).</p>	<p>Se firmó con acuerdo de CCOO, CSIF, STEA y UGT.</p> <p>CGT se abstuvo (2º sindicato de la mesa sectorial).</p> <p>En Aragón teníamos una normativa que funcionaba muy bien antes de 2014.</p> <p>Con el gobierno del PP se cambió; introdujeron las listas preferentes y muchísima movilidad en las listas tras cada oposición. Esto generó muchísimo malestar porque era la nota de la última oposición la que te daba la posibilidad de trabajar o no, de modo que Maestros y especialidades fuertes de Secundaria quedaban en constante tensión, mientras que las especialidades minoritarias no sufrían apenas estos efectos de cambio constante, algunas nunca han tenido oposiciones en Aragón.</p> <p>Necesidad de superar el 100% de tasa de reposición en los próximos años.</p> <p>En la ORDEN de listas esperamos que haya alguna medida específica de llamamientos para el colectivo de discapacitados.</p> <p>No habrá ninguna, por lo tanto quitamos este párrafo.</p> <p>Expongo los conceptos básicos de la orden de provisión de puestos: (que no está publicada)</p> <p>Hay dos procedimientos de adjudicación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Inicio de curso, hasta el 31 de octubre: todas las plazas de curso completo son de aceptación obligatoria.2. Resto del curso: la obligatoriedad de las plazas se restringe a la provincia de referencia (la que el docente elige). <p>Hay plazas obligatorias y voluntarias, causas de suspensión de llamamientos y decaimientos, para todo esto recomendamos consultar en la sede.</p>